



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve del siete de noviembre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Francisca Asensio Villa, D.^a M.^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 31/10/2018. ACUEROS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 31/10/2018.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO, EN RELACION A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACION Y MEJORA ESTETICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI, A XXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - XXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, presenta un escrito el 18 de septiembre de 2017, con n.r.e 3.987, en virtud del cual solicita ayuda para la realización de unas obras consistentes en la rehabilitación de la fachada en la C/ XXXXXXXX, 15 del municipio de Lorquí. Ejecutada dicha obra se persona en el Ayuntamiento para solicitar el abono de subvención concedida de forma provisional, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de ejecución de 1.200 euros.

DOS. - Con fecha de 2 de noviembre de 2018, por la Oficina Técnica, se emite el correspondiente informe, el cual se reproduce a continuación:

“En base a la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de marzo de 2017, paso a informar las obras ejecutadas:

INFORMA

Primero. *Que la obra realizada de **REHABILITACIÓN DE FACHADA** cumple con el artículo 4 d) de la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, “Rehabilitación de fachadas del inmueble”.*

Segundo. *Que la obra **CUMPLE** con los requisitos generales del artículo 5 de la Ordenanza.*

Tercero. *El presupuesto final de la obra es de 2.2546,33 euros, que se justifica mediante facturas del constructor y se estima correcto y es diferente al presentado en la solicitud inicial.*

Cuarto. *De acuerdo el artículo 9 de la Ordenanza, el importe de la subvención provisional obtenida en su día fue de 1.200 euros de ayuda, incluidos impuestos y tasas. A pesar de la disminución en el Presupuesto Provisional presentado en su día, la ayuda sigue siendo la misma, por cumplir el artículo 9 de la Ordenanza (el importe de la subvención será como máximo un 60% del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 1900€).*

CONCLUSIÓN

*El Técnico que suscribe, visitada la obra y demás documentos que obran en el expediente; considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Definitivo** a la actuación propuesta, en los términos recogidos en la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí.”*

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, al informe de la Oficina Técnica Municipal y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **AUTORIZAR** el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de 1.200,00 € en la partida 150.480.02, para la actuación solicitada por XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, consistente en la **rehabilitación de fachada**, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - **RECONOCER** la obligación de gasto comprometido y proponer el pago de la obligación reconocida al beneficiario de la subvención.

TERCERO. – Consta en el expediente la acreditación del pago de las actuaciones llevadas a cabo que justifican el importe de la subvención autorizada, dando cumplimiento así con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - Dar traslado a Intervención y Tesorería para que surta los efectos oportunos y al interesado, otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXX PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE MODULAR PARA TALLER Y ALMACÉN DE VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS. LU 132/18. ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA Nº 183/18

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada XXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXX, para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE MODULAR PARA TALLER Y ALMACÉN DE VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en el Polígono Industrial San Martín, esquina calle Castillo de XXXXXXXX y Castillo de XXXXXX de Lorquí, según el proyecto redactado por D. XXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico de Obras Publicas y D. XXXXXXXXXXXXX, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia, con fecha de 6 de septiembre de 2018.

DOS. - La solicitud se presenta el día 10 de septiembre de 2018, (con n.r.e 4.212). Constan en el expediente el informe de la Oficina Técnica de fecha 5 de noviembre de 2018 y de la Secretaría General de fecha 6 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y siguientes de la Ley 4/2009, en su redacción dada por la ley 2/2017 y a la Ordenanza municipal Reguladora de la Declaración Responsable y Licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

Consideraciones jurídicas;

I) Respecto de la licencia urbanística.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto suscrito por D. Roque Murcia Crespo, Ingeniero Técnico de Obras Publicas y D. Antonio Murcia Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia, con fecha de 6 de septiembre de 2018. Consta también, **informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 5 de noviembre 2018, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, del cual hay que resaltar que: los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo industrial tipo d edificación cerrada del plan parcial Polígono Industrial San Martín. En dicho informe, consta la presentación de una declaración responsable sobre suministro eléctrico, y agua potable en el que exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por la posible anomalía del suministro. Así mismo, consta informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 06/11/2018.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud se presenta el día 10 de septiembre de 2018, por lo que, a fecha actual, aún no ha transcurrido el plazo legamente establecido para resolver sobre el otorgamiento de la licencia.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

1.5. Competencia de los redactores del proyecto al ser Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

El hecho de que el proyecto haya sido redactado por técnicos que tienen la titulación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingeniero Civil, ha suscitado dudas respecto de la competencia para redactar el proyecto, cuyo objeto es la construcción de una nave modular destinada a taller y almacén de venta y alquiler de vehículos. Con objeto de colaborar en la resolución de la duda planteada, D. Francisco Lucas Martínez, Secretario del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, presenta un escrito con fecha de 26 de octubre de 2018, con n.r.e 5.155, en virtud del cual adjunta un certificado en el que afirma que el colegio profesional es competente para verificar los requisitos que deben de reunir los profesionales graduados en el campo de la ingeniería civil y técnica de obras públicas, así como también para el visado y certificación de su habilitación, un informe de la Secretaria del Consejo para la Unidad de Mercado, una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares de 28 de enero de 2005, así como una relación de los proyectos elaborados por D. XXXXXXXXX .

De la documentación presentada podemos extraer las siguientes conclusiones:

- a) La determinación de la competencia técnica ha de efectuarse en atención a las características intrínsecas del proyecto de que se trate, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos correspondientes a cada profesión. En este sentido se considera que la reserva de actividad para la

proyección de naves debe de realizarse de forma necesaria y proporcionada conforme a los art 5 y 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado.

- b) Según la Sentencia nº 54/2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares de 28 de enero de 2005, en la que se examina la competencia de un Ingeniero de Obras Públicas para redactar un proyecto destinado a la construcción de una nave industrial, concluye que no procede rechazar un proyecto de construcción de una nave industrial porque este firmado por un Ingeniero de Obras Públicas, sino lo que procede es identificar la especialidad de Ingeniero Técnico de Obras Públicas redactor del proyecto y comprobar si su especialidad es de Obra Civil, pues en estos casos son plenamente competentes para su redacción.

Por tanto, considerando lo expuesto, podemos concluir que, en nuestro supuesto al tratarse de Ingeniero de Obras Públicas e Ingeniero Civil, así como ante la evidencia del gran número de proyectos redactados por el mismo de características similares, se demuestra el nivel de conocimiento que avala su habilitación para la redacción del proyecto.

II) Respetto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar a la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable (así lo indica el Técnico Municipal en su informe de 6 de junio de 2018, según documento aportado por el interesado), por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, para ejecutar obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE NAVE MODULAR PARA TALLER Y ALMACÉN DE VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en el Polígono Industrial San Martín, esquina calle Castillo de XXXXX y Castillo de XXXXX de Lorquí, según el proyecto redactado D. XXXXXXXX, Ingeniero Técnico de Obras Publicas y D. XXXXXXXX, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia., con fecha de 6 de septiembre de 2018, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE EJECUCION.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 6.446,26 EUROS.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 120.600 EUROS COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **cinco mil novecientos nueve euros con cuarenta céntimos, que figuran abonados en el expediente (5.909,40 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.462,20** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **1.447,20** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO. - INFORMAR al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DAR TRASLADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE LAS QUEJAS REALIZADAS POR LOS VECINOS EN RELACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS (LATBUS). ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 18 de octubre de 2017 y registro de salida número 2.598 se dio traslado a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, numerosas quejas que este Ayuntamiento ha venido recibiendo de los vecinos, usuarios del Transporte público de viajeros (Latbus), debido a la insuficiencia de plazas en los primeros servicios de bus de la mañana, a su paso por el municipio.

DOS. – A fecha actual, la problemática suscitada sigue vigente, por lo que el Ayuntamiento sigue recibiendo quejas en relación al servicio de transporte.

La línea 42 hace su primera parada del día en Lorquí, a las 7.10 y la segunda a las 8.10. La línea 21 hace su primera parada en Lorquí, a las 9.06. El problema radica en que en los primeros horarios de la línea 42, el autobús llega completo, lo que supone que muchos viajeros tengan que esperar al siguiente autobús y, por consiguiente, llegan tarde a sus lugares de trabajo, de estudio, citas médicas...

Asimismo, hay muchos usuarios que necesitan llegar a sus destinos a primera hora de la mañana, y debido a que la línea 21 hace su primera parada en el municipio a las 9.06, muchos de ellos, optan por intentar usar la línea 42, lo que supone que se agrave aún más la problemática de la deficiencia de plazas de dicha línea.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – REMITIR de nuevo a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos el presente acuerdo, para solicitar que sean atendidas y resueltas las quejas de los usuarios del municipio.

SEGUNDO. – PROPONER como posibles soluciones:

- Aumentar el número de autobuses para la línea 42 a primera hora de la mañana.
- Adelantar la llegada del primer autobús de la línea 21.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO A LA MERCANTIL EUROVIAS Y PROYECTOS S.L, ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DENOMINADAS ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION TRAMO I-POS 2017. ACUERDOS A TOMAR.-

Con fecha de 19 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Requerir a la mercantil EUROVIAS Y PROYECTOS S.L, la subsanación de deficiencias indicadas en el informe técnico del Director de la Obra, por mala ejecución de la obra:

- El pavimento de hormigón desactivado que, aparte de mostrar un acabado heterogéneo e inadecuado, ha comenzado a degradarse tal y como se aprecia en las fotos adjuntas.
- Rehundimiento de los imbornales instalados.
- Cruce de alumbrado público dañado en C/ Huertos.
- La valoración estimada del coste de reparación de los daños asciende a la cantidad de 7.249,71 euros Iva Incluido.

SEGUNDO: Conceder a la mercantil EUROVIAS Y PROYECTOS S.L, el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de que si no cumple con esta obligación, se procederá por el órgano de contratación a ejecutar la garantía definitiva para llevar a cabo la ejecución subsidiaria de las obras necesarias.

TERCERO. Dar copia al contratista del informe emitido por la Dirección de Obra.

CUARTO. Notificar el acuerdo al contratista EUROVIAS Y PROYECTOS S.L, y al Director de la obra.

Posteriormente, el Director de la Obra, con fecha de 5 noviembre de 2018, emite un informe sobre las actuaciones realizadas por la mercantil EUROVIAS Y PROYECTOS S.L, para cumplir con el requerimiento efectuado destinado a subsanar las deficiencias indicadas en la ejecución de la obra, expresándose en los siguientes términos:

El 11 de julio concluían las obras, firmándose la correspondiente acta de recepción provisional el día 13 de ese mismo mes. En esta acta se dan por recibidas las unidades constructivas incluidas en los siguientes capítulos:

- **CAPÍTULO 1 DEMOLICIONES Y DESMONTAJES**
- **CAPÍTULO 2 REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DRENAJE**
- **CAPÍTULO 4 PAVIMENTACIONES**
- **CAPÍTULO 6 VARIOS**

De esta forma, quedaban pendientes de recepción las siguientes partidas:

- **CAPÍTULO 3 BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES:** Falta la colocación y conexión de los báculos de alumbrado y sus luminarias, y eliminación de los cruces eléctricos de baja tensión.
- **CAPÍTULO 5 SEÑALIZACIÓN:** Quedaría por sustituir la señalización vertical provisional por la definitiva.

Por lo tanto, las partidas recibidas quedaban sujetas al período de garantía de UN AÑO, dentro del cual el contratista está obligado a reparar cualquier defecto que se presente en ellas y que no se hubiera podido observar.

En esa línea, en la mencionada acta se indicaba que el pavimento mediante hormigón desactivado ejecutado en las áreas peatonales presentaba una falta de homogeneidad superficial, con tramos de tonos distintos o una distribución de áridos irregular. Así mismo, se precisaba que era difícil evaluar si esto era un problema temporal fruto de su reciente ejecución o no. Así que se proponía realizar su seguimiento dentro del plazo de garantía pertinente.

En septiembre de 2018 los Servicios Técnicos Municipales realizaban visita a las obras para comprobar el estado de las mismas. Tras ella se pudo confirmar que ya estaban ejecutados los capítulos que quedaban pendientes. Pero se detectaron las siguientes deficiencias:

- a. Definitivamente el pavimento de hormigón había empezado a dar señales de degradación presentando zonas con pérdida de material (se adjuntan fotos).*
- b. Algunos imbornales se habían rehundido (se adjuntan fotos)*
- c. Y existía un cruce de alumbrado público (en C/ Huertos) dañado suponiendo un punto de desconexión de la red municipal (se incluye plano de situación).*

Estos problemas se le comunicaron al Contratista, quedando a la espera de su solución para proceder, de conformidad con el art. 166.1 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, a la recepción total y completa de las obras

ASUNTO

Tras recibir aviso del Adjudicatario de que los problemas detectados en septiembre se habían solucionado, a principio de noviembre los Servicios Técnicos Municipales realizan visita a las obras para comprobar el estado de las mismas, confirmando que efectivamente se ha procedido a la reparación de los fallos detectados.

Aun así, es necesaria hacer la siguiente observación en referencia al pavimento de hormigón degradado. Conforme a la propuesta realizada por el Adjudicatario, este pavimento se ha estabilizado mediante el extendido de una resina de protección. Aunque funcionalmente esto parece haber solucionado los problemas de degradación, será necesario realizar un seguimiento de los tramos de acera afectados para ver su evolución durante el plazo de garantía. Además, esto no evita que estéticamente las aceras no ofrezcan el aspecto requerido y similar al de las actuaciones ejecutadas previamente en el mismo entorno.

CONCLUSIÓN

Con lo expuesto se puede concluir que:

En esencia se han solucionado los problemas detectado en septiembre, pudiéndose proceder a la recepción total de las obras, que permita continuar con el procedimiento administrativo estipulado.

No obstante, aunque aparentemente se han solucionado los problemas funcionales del hormigón desactivado en las aceras, será necesario realizar un seguimiento de esta unidad constructiva durante el plazo de garantía con vistas a comprobar su estado a medio plazo teniendo en cuenta no solo criterios de uso sino también estéticos.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR el cumplimiento del requerimiento, efectuado a la mercantil EUROVIAS Y PROYECTOS S.L, para la subsanación de deficiencias en la ejecución de la obra denominadas Acondicionamiento de la Avenida Constitución Tramo I- POS 2017, en base al informe emitido por el Director de la Obra, de 5 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la MERCANTIL EUROVIAS Y PROYECTOS S.L, al Director de la Obra, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 3 DE LAS OBRAS “REHABILITACION ENTORNO IGLESIA SANTIAGO APOSTOL FASE V ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA CONSTITUCION TRAMO I (LORQUI) POS 2017”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Francisco Manuel Martínez Caballero en representación de EUROVIAS Y PROYECTOS.S.L. presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 3 de las obras “Rehabilitación Entorno Iglesia Santiago Apóstol FASE V ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO I (LORQUI)” POS 2017, así como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 27.748,26 Euros (Veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho con veintiséis céntimos).

Con fecha 07/11/2018, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de REHABILITACION ENTORNO IGLESIA DE SANTIAGO APOSTOL FASE V, ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA CONSTITUCION TRAMO I (LORQUI) POS 2017, vista la Certificación N° Tres, firmada, de una parte, por el Director de Obra D. Luis Bernardeau Esteller, y por parte por D. Francisco Manuel Martínez Caballero, en representación de la contrata, el Ingeniero Municipal, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que, personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada CERTIFICACIÓN N° TRES, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en la certificación, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 07/11/2018, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 3 de las obras de “Rehabilitacion Entorno Iglesia Santiago Apostol FASE V ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA CONSTITUCION TRAMO I (LORQUI) POS 2017”

Visto lo cual, a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la Certificación n° 3 de las obras “Rehabilitación Entorno Iglesia Santiago Apostol FASE V ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA CONSTITUCION TRAMO I (LORQUI) POS 2017”.

Segundo. - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil EUROVIAS Y PROYECTOS S.L., con CIF n° 30880819, por un importe de 27.748,26 € (veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho euros con veintiséis céntimos).

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 1 Y FINAL DE LAS OBRAS DE “COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO EN LA CALLE HUERTOS Y AVDA. DE LA CONSTITUCION LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Carlos González Cano representación de ACCIONA AGUA SER. S.L.U, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 1 Y FINAL de las obras COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO EN LA CALLE HUERTOS Y AVENIDA DE LA CONSTITUCION LORQUI”, así como la factura

firmada por el Director de la Obra: D Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 29.330,36 Euros (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS).

Con fecha 07/11/2018 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de CONTRATO DE OBRAS PARA EL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO EN LA CALLE HUERTOS Y AVDA. DE LA CONSTITUCION LORQUI, vista la Certificación N° Uno, firmada, de una parte, por el Director de Obra D. Luis Bernardeau Esteller, y por parte por D. José Carlos González Cano, en representación de la contrata, el Ingeniero Municipal, tienen el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que, personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada CERTIFICACIÓN N° UNO Y FINAL, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en la certificación, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 07/11/2018, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 1 y Final de las obras de “Colector General de Saneamiento en la Calle Huertos y Avda. de la Constitución, LORQUI”

Visto lo cual, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la Certificación n° 1 y Final de las obras “Colector General de Saneamiento en la Calle Huertos y Avda de la Constitución Lorquí”.

Segundo. - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. con CIF ESB86774528, por un importe de **29.330,36 Euros (Veintinueve mil trescientos treinta con treinta y seis céntimos).**

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 1 DE LAS OBRAS “REPARACION CALLE RIO SEGURA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Jose Ramón Pérez Nieto en representación de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 1 de las obras REPARACION CALLE RIO SEGURA EN POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I”, así como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 31.429,94 Euros (Treinta y un mil cuatrocientos veintinueve con noventa y cuatro céntimos).

Con fecha 06/11/2018, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACION DE LA CALLE RIO SEGURA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE EL SALADAR I, vista la Certificación N° Uno, firmada, de una parte, por el Director de Obra D. Luis Bernardeau Esteller, y por parte por D. Francisco Javier Martínez Caballero, en representación de la contrata, el Ingeniero Municipal, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que, personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada CERTIFICACIÓN N° UNO, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en la certificación, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 19/06/2018, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 1 de las obras de “Reparación de la calle Rio Segura en el Polígono Industrial de el Saladar I”

Visto lo cual propongo, a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la Certificación n° 1 de las obras “Reparación de la calle Rio Segura en el Polígono Industrial de el Saladar I”.

Segundo. - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. CIF B73111932, por un importe de **31.429,94 Euros (Treinta y un mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos)**

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 2 DE LAS OBRAS “REPARACION DE LA CALLE RIO SEGURA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Jose Ramón Pérez Nieto en representación de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 2 de las obras REPARACION CALLE RIO SEGURA EN POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I”, así como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 46.150,05 Euros (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta euros con cinco céntimos).

Con fecha 06/11/2018, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACION DE LA CALLE RIO SEGURA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE EL SALADAR I, vista la Certificación N° DOS, firmada, de una parte, por el Director de Obra D. Luis Bernardeau Esteller, y por parte por D. José Ramón Pérez Nieto, en representación de la contrata, el Ingeniero Municipal, tienen el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que, personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada CERTIFICACIÓN N° DOS, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en la certificación, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 07/11/2018, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 2 de las obras de “Reparación de la calle Rio Segura en el Polígono Industrial del Saladar I”

Visto lo cual, a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la Certificación n° 2 de las obras “Reparación de la calle Rio Segura en el Polígono Industrial del Saladar I”.

Segundo. - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L CIF B73111932, por un importe de **46.150,05 Euros (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta euros con cinco céntimos).**

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL E INICAR EL PROCEDIMIENTO. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13-07-2017, adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Turismo, Cultura y Medio Ambiente autorización para llevar a cabo la finalización de la obra denominada centro de promoción cultural, con las reformas necesarias para satisfacer las necesidades de reforzar la insonorización de las dependencias del centro destinadas a escuela de música, no previstas en el proyecto original, introducir nueva organización de los espacios para hacerlos más accesibles, y estética de la fachada, que en ningún caso, llevará un sobrecoste económico.

SEGUNDO: Comunicar a la Dirección General de Turismo, Cultura y Medio Ambiente la situación actual en la que se encuentra desde el punto de vista económico la obra del centro de promoción cultural, así como las finalidades a las que se destinaría el montante económico pendiente de invertir.

Cantidad que queda por justificar: 777.350,72 euros, siendo intención del Ayuntamiento destinarlos a los siguientes conceptos

Honorarios de redacción de proyecto de finalización de centro de promoción cultural	18.490,00
---	-----------

Dirección de Obra(Arquitecto)	16.400,00
Dirección de Ejecución (Arquitecto técnico)	10.400,00
Coordinador de Seguridad y Salud	3.473,00
Equipamiento y mobiliario	5.000,00
Terminación de la obra	723.587,72

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de marzo de 2018, adoptó entre otros acuerdos, el siguiente:

PRIMERO: Aprobar la solución técnica proyectada y recogida en la memoria técnica elaborada por la oficina técnica, cuyo objeto es la finalización de la construcción de la obra denominada Centro de Promoción Cultural, con un importe de 736.587,77 euros, (desglosado en 608.750,22 + 127.837,55 correspondiente al 21% de IVA).

SEGUNDO: Considerando que el Ayuntamiento de Lorqui no dispone en su plantilla de Arquitecto, será necesario la licitación del correspondiente contrato de servicios cuyo objeto es la redacción del proyecto de finalización de las obras denominadas Centro de Promoción Cultural, cuyo presupuesto inicial sería de 89.237 euros, siendo el órgano competente para su contratación la Junta de Gobierno (por delegación de competencias del Alcalde). El objeto del contrato de servicios debe de incluir la redacción del proyecto necesario para la finalización de la obra, Dirección facultativa de la obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud.

TERCERO. Una vez adjudicado el contrato de servicios, y redactado el proyecto por el técnico competente se presentará ante el Ayuntamiento de Lorqui, debiendo ser objeto de informe de supervisión. Cumplidos estos trámites, se acuerda DELEGAR en el Alcalde-Presidente la competencia para que proceda a la aprobación del proyecto (previo dictamen de la Comisión Informativa) y remisión a la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente para que, si procede, concedan la autorización correspondiente para la finalización de las obras denominada Centro de Promoción Cultural financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. Una vez recibida la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, se iniciarán los trámites para la licitación de la obra de finalización del Centro de Promoción Cultural, por el Pleno, pues en virtud de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es el órgano de contratación para obras cuyo importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a la cantidad de 711.845,55 euros, y la obra que debe de ser objeto de licitación asciende a la cantidad de 736.587,77, por lo tanto, es el Pleno el órgano competente para su licitación y adjudicación. En los mismos términos se expresa la Disposición Adicional Segunda de la nueva Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor se va a producir el día 9 de marzo de 2018, y por tanto será la normativa aplicable en el correspondiente procedimiento de licitación.

En cumplimiento de lo establecido en los acuerdos indicados, se procedió a tramitar la licitación del contrato de servicios de Redacción del proyecto para la finalización de las obras denominadas Centro de Promoción cultural, Dirección Facultativa de la Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud.

Tras la finalización del indicado procedimiento de licitación, el contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa (lote I) se adjudicó a la mercantil QUADRUM ARQUITECTURA S.L.P.U, por importe de 36.300 euros IVA incluido, desglosado en 30.000 euros de base imponible +6.300 euros correspondientes al 21% de IVA, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, formalizándose el contrato con fecha de 28 de junio de 2018, disponiendo el adjudicatario de un mes y una semana para presentación del proyecto.

Una vez presentado el proyecto, con fecha de 3 de agosto de 2018, por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha elaborado el correspondiente informe de supervisión, con fecha de 24 septiembre de 2018, el cual se expresa en los siguientes términos

*En relación con el de Proyecto Básico y de Ejecución, y Estudio de Seguridad y Salud de **CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL** en Lorquí, redactado por **QUADRUM ARQUITECTURA, S.L.P.U.** sociedad colegiada en el COAMU con el nº 194, CIF. B73.242.083, el Arquitecto Técnico Municipal emite un informe, en el que concluye:*

REVISADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CUMPLE CON LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, ELABORADO PARA LA LICITACIÓN.

Tercero.- *Por lo tanto, el Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Promoción Cultural Municipal de Lorquí **CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO Y LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS**, el Presupuesto de Ejecución por Contrata, que debe servir de base para la incoación del expediente de Contratación a **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (736.587,77€)**.*

Cuarto.- *En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el preceptivo informe de supervisión por parte de la Dirección General de Bienes Culturales, de carácter previo a la Licitación del Proyecto.*

En base a lo anteriormente expuesto, (y considerando que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, si bien el Pleno, en sesión celebrada el 8 de marzo 2018, delegó esta competencia en el Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente), la comisión informativa de fecha de 24 septiembre de 2018 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Dictaminar favorablemente la aprobación por la correspondiente Resolución de Alcaldía del proyecto denominado “FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUI, redactado por la mercantil QUADRUM ARQUITECTURA S.L.P.U, respecto del cual se ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal, cuyo contenido se reproduce en el cuerpo de esta propuesta.*

SEGUNDO: *Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y perteneciente a la misma, al Instituto de Industrias Culturales y de las Artes (ICA) para que, si procede, concedan la autorización correspondiente para la finalización de las obras denominada Centro de Promoción Cultural financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

Posteriormente, y considerando que el Pleno de la Corporación delegó en la Alcaldía-Presidencia, la aprobación del proyecto, con fecha de 25 de septiembre 2018 , se dictó la Resolución de Alcaldía nº 1222/2018, con el siguiente contenido:

PRIMERO: *APROBAR el proyecto denominado “FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUI, redactado por la mercantil QUADRUM ARQUITECTURA S.L.P.U, respecto del cual se ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal, cuyo contenido se reproduce en el cuerpo de esta propuesta.*

SEGUNDO: *Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y perteneciente a la misma, al Instituto de Industrias Culturales y de las Artes (ICA) para que, si procede, concedan la autorización correspondiente para la finalización de las obras denominada Centro de Promoción Cultural financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

Con fecha de 26 de septiembre, en cumplimiento de lo ordenado por el Pleno, se remitió la Resolución de Alcaldía anteriormente citada a la Dirección General de Cultura.

Una vez que por la Dirección General de Cultura, se remita el escrito de autorización del proyecto denominado "Finalización del Centro de Promoción Cultural" se pueden iniciar los trámites para llevar a cabo la licitación de la obra.

No obstante es necesario informar al Pleno de la Corporación, que del proyecto aprobado se obtienen los siguientes datos:

El presupuesto de ejecución material (PEM)	es de 865.000 euros.
El presupuesto de ejecución material ejecutado según certificación número 10	353.445,19 euros
Presupuesto de ejecución material que falta por ejecutar	511.554,81 euros
Presupuesto de ejecución por contrata, + GG + BI	608.750,22
Presupuesto de ejecución por contrata + IVA (PEC= PEM + GG++BI + IVA)	736.587,77

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, (LCSP), el Pleno es el órgano competente para adjudicar contratos con valor estimado superior al 10% de los recursos ordinarios. La Interventora municipal ha emitido un informe en el que indica que el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto 2018 asciende a la cantidad de 711.845,55 euros y el valor estimado de la obra es de 608.750,22 euros (SIN IVA) por lo que el órgano competente para la contratación de las obras sería el Alcalde aunque en el Ayuntamiento de Lorquí esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno.

Con fecha de 5 de noviembre de 2018, por parte de la Dirección General de Cultura se ha remitido la Resolución de Autorización de la modificación del proyecto para la Construcción de un Centro de Promoción Cultural en el Ayuntamiento de Lorquí, el cual fue objeto de subvención mediante Decreto nº 461/2008, de 28 de noviembre.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Justificar la necesidad de llevar a cabo la licitación de la obra denominada "Finalización del Centro de Promoción Cultural", al haber reactivado la Comunidad Autónoma la subvención correspondiente, y por tanto disponer el Ayuntamiento de crédito adecuado y suficiente así como por la importancia de la propia obra, al estar ejecutada entre un 35% y 40 %, siendo muy necesaria la finalización de su ejecución, pues permitirá a los vecinos de Lorquí disponer de **un equipamiento cultural donde se puedan ofertar servicios de calidad, modernos, acordes con los nuevos tiempos (artes escénicas, audiovisuales, aplicación de nuevas tecnologías) y dignificar el espacio cultural donde la Escuela de Música, y las asociaciones desarrollen su actividad.**

SEGUNDO: INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada "FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL" debiendo, proceder a la redacción del pliego de condiciones administrativas, en el que se contemplará que la licitación se llevará a cabo por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, siendo necesario exigir clasificación al ser una obra de valor estimado superior a 500.000 euros, en base a lo establecido en el art 77 de la LCSP.

UNDÉCIMO. - SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están situados los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXXXX con DNI N° XXXXXXXX, para uso doméstico definitivo en C/ XXXXXXXX, 5.
- 2) A D.ª XXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX, para uso doméstico definitivo en XXXXXXXX, 111 C.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMOSEGUNDO.- ASUNTOS URGENTES

No se presentan asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.